

**APRUEBA MODIFICACIÓN DE  
CONTRATO QUE INDICA, AUTORIZA  
GASTO Y ORDENA PAGO**

**EXENTA N° 119**

Santiago, 20 ENE 2012

**VISTOS:**

1.- Las facultades que me otorga el artículo 5º letra f), del D.F.L. N°2, de 1967, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social;

2.- La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República;

3.- El Oficio Ordinario N° 0991, de 28 de Febrero de 2011, de la Sra. Directora del Trabajo, que solicita autorización para modificar contrato de arrendamiento.

4.- El Oficio Ordinario N° 0390, de 28 de Marzo de 2011, de la Sra. Directora de Presupuestos que autoriza modificar el contrato de arrendamiento.

5.- El Oficio Ordinario N° 0621, de 23 de Mayo de 2011, de la Sra. Directora de Presupuestos, que modifica Oficios de autorización de arriendos de inmuebles que indica.

6.- El Oficio Ordinario N° 668, de 22 de Julio de 2011, del Sr. Director Regional del Trabajo de la Región de Coquimbo, que solicita modificar fechas de contrato.

7.- La modificación de contrato de arrendamiento de estacionamiento, de 23 de mayo de 2011, celebrada entre la Dirección del Trabajo y el Señor Alfredo Prieto Parra.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, con fecha 23 de mayo de 2011, entre don Alfredo Prieto Parra y la Dirección del Trabajo, se ha suscrito modificación de contrato de arrendamiento por dos estacionamientos ubicados en calle Juan Melgarejo N° 1249, de la ciudad de Coquimbo, para uso exclusivo de la Dirección del Trabajo.

2.- Que, se hace necesario formalizar dicho acuerdo de voluntades;

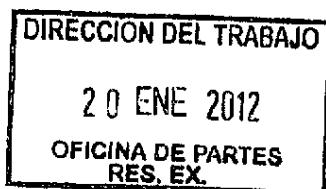
**RESUELVO:**

**1.- APRUÉBASE** la modificación del contrato de arrendamiento de los estacionamientos individualizados, en el Considerando Nº 1 de este documento, suscrito entre don Alfredo Prieto Parra y la Dirección del Trabajo, documento que forma parte integrante de la presente Resolución;

**2.- AUTORIZASE** a contar del 01 de Julio de 2011, un gasto mensual de \$80.000 (ochenta mil pesos) por concepto de renta de arrendamiento de dos estacionamiento singularizado en el Considerando Nº 1 de la presente Resolución, imputándose dicho gasto al subtítulo 22, ítem 09, asignación 002, del presupuesto vigente de la Dirección Regional de Trabajo de Coquimbo;

**3.- PÁGUESE** a contar del 01 de Julio de 2011, a don Alfredo Prieto Parra, cédula nacional de identidad Nº 3.726.811-9, la cantidad mensual de \$80.000 (ochenta mil pesos), por concepto de renta de arrendamiento de dos estacionamiento, de conformidad a lo indicado en la cláusula segunda del contrato, que mediante esta Resolución de modificación, se aprueba.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**



SNM/BCHQ/FCI/005  
Distribución  
DRT Coquimbo  
U. de Finanzas  
Inmuebles  
Of. Partes

## **MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO ESTACIONAMIENTOS DRT DE COQUIMBO**

En Santiago, a 23 de mayo de 2011, comparecen por una parte, don Alfredo Prieto Parra, cédula nacional de identidad Nº 3.726.811-9, con domicilio en calle La Escuela Nº 834, la Herradura, comuna de Coquimbo, en adelante "El arrendador", y por la otra parte, La Dirección del Trabajo, RUT Nº 61.502.000-1, representada por su Directora, doña María Cecilia Sánchez Toro, chilena, casada, abogada, Cédula de Identidad Nº 6.472.273-5, ambas domiciliadas en calle Agustinas Nº 1253, Santiago, en adelante "La arrendataria" o indistintamente "La Dirección", se ha convenido la siguiente modificación del contrato de arrendamiento celebrado entre ellas con fecha 06 de agosto de 2009:

### **PRIMERO:**

La Dirección del Trabajo tomó en arrendamiento, con fecha 06 de agosto de 2009, dos estacionamientos ubicados en calle Juan Melgarejo Nº 1249, comuna de Coquimbo, para el aparcamiento de 2 vehículos fiscales destinados a la Dirección Regional de Coquimbo y una bodega para uso de la misma. Mediante el presente instrumento, las partes acuerdan modificar el contrato vigente, a partir del 01 de julio de 2011, en los términos que a continuación se expresan:

### **SEGUNDO:**

Por el presente instrumento, las partes vienen en modificar las cláusulas PRIMERA Y SEGUNDA del contrato singularizado en la cláusula precedente, en el sentido de establecer que a partir del 01 de julio de 2011, sólo se arrendarán los dos estacionamientos y la renta de arrendamiento será la suma mensual de \$ 80.000 (ochenta mil pesos), suma que será pagada dentro de los primeros cinco días de cada mes, contra presentación del documento de cobro correspondiente.

Asimismo, cabe señalar que, la cantidad señalada en el párrafo precedente se reajustará trimestralmente según la variación que experimente el IPC en el periodo trimestral precedente.

### **TERCERO:**

El presente contrato tendrá una duración de dos años a contar del 01 de julio de 2011. Se entenderá renovado automáticamente por períodos anuales, si ninguna de las partes comunica a la otra, mediante carta certificada su intención de poner término al mismo, con a lo menos ciento ochenta días de antelación en el caso que sea remitido por el

arrendador, y de al menos noventa días en el evento que sea enviada por la arrendataria.

**CUARTO:**

En todo lo no modificado por el presente instrumento, rige íntegramente lo acordado en el contrato de fecha 06 de agosto de 2009.

**QUINTO:**

Para todos los efectos legales que se deriven del contrato y de la presente modificación, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**SEXTO:**

La presente modificación de contrato se extiende en dos ejemplares del mismo tenor y validez, quedando uno en poder de cada parte.

**SÉPTIMO:**

La personería de doña María Cecilia Sánchez Toro, consta en Decreto Supremo N° 63, de 31 de marzo de 2010, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, documento que no se inserta por ser conocido de las partes.



ALFREDO PRIETO PARRA  
ARRENDADOR



DIRECCIÓN DEL TRABAJO  
DIRECTORA  
CHILE  
MARTA CECILIA SÁNCHEZ TORO  
ABOGADA  
DIRECTORA DEL TRABAJO  
ARRENDATARIA



GOBIERNO DE CHILE  
DIRECCION DEL TRABAJO  
DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION  
Y FINANZAS

*En Coquimbo*

22 SET. 2009

**APRUEBA CONTRATO QUE INDICA  
AUTORIZA GASTO Y ORDENA PAGO**

**EXENTA N° 110**

Santiago, 14 SET. 2009

**VISTOS:**

1.- Las facultades que me otorga el artículo 5º letra f), del D.F.L. N°2 de 1967 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social;

2.- La resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República;

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, con fecha 06 de agosto de 2009, entre don Alfredo Prieto Parra y la Dirección del Trabajo, se ha suscrito contrato de arrendamiento de dos estacionamientos de una superficie aproximada de 5x2.5 mts. cada uno y una bodega de aproximadamente 6.5x1.5 mts., ubicados en calle Juan Melgarejo N° 1249, Coquimbo, para uso exclusivo de la Dirección del Trabajo;

2.- Que, se hace necesario formalizar dicho acuerdo de voluntad;

**RESUELVO:**

1.- **APRUÉBASE** el contrato de arrendamiento, suscrito con fecha 06 de agosto de 2009 entre don Alfredo Prieto Parra y la Dirección del Trabajo, mediante el cual aquél entrega en arrendamiento a ésta, dos estacionamientos de una superficie aproximada de 5x2.5 mts. cada uno y una bodega de aproximadamente 6.5x1.5 mts., ubicados en calle Juan Melgarejo N° 1249, Coquimbo, para uso exclusivo de la Dirección del Trabajo, documento que forma parte integrante de la presente resolución;

2.- **AUTORIZASE** un gasto mensual de \$110.000 (ciento diez mil pesos), por concepto de arriendo de dos estacionamientos y una bodega, imputándose dicho gasto al subtítulo 22 ítem 09 asignación 002 del presupuesto vigente de esta Dirección;

4.- **PÁGUESE** a don Alfredo Prieto Parra, por única vez la cantidad equivalente a \$110.000 (ciento diez mil pesos) por concepto de mes de garantía conforme a la cláusula quinta del contrato que mediante esta resolución se aprueba;

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**

**PATRICIA SILVA MELÉNDEZ**  
**ABOGADA**  
**DIRECTORA DEL TRABAJO**

BCHQ/LBG/SAT/VLD  
Distribución  
U. de finanzas  
U. CC  
Of. Partes  
DRT Coquimbo

DIRECCIÓN DEL TRABAJO  
14 SEP 2005  
OFICINA DE PARTES  
REG. EX.

## **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE ESTACIONAMIENTOS Y BODEGA**

En Santiago, a 06 de agosto de 2009, por una parte don Alfredo Prieto Parra, cédula nacional de identidad Nº 3.726.811-9, con domicilio en calle de La Escuela Nº 834, La Herradura, Coquimbo, en adelante "El arrendador", y por la otra parte, La Dirección del Trabajo, RUT Nº 61.502.000-1, representada legalmente por su Directora doña Patricia Silva Meléndez, chilena, casada, abogada, Cédula de Identidad Nº 8.944.520-5, ambas domiciliadas en Agustinas Nº 1253, Santiago, en adelante "La arrendataria" o indistintamente "La Dirección", se ha convenido el siguiente contrato de arrendamiento:

### **PRIMERO:**

El arrendador entrega en arrendamiento a la Dirección, quien acepta para sí, 2 estacionamientos de una superficie aproximada de 5x2.5 mts. cada uno y una bodega de aproximadamente 6.5x1.5 mts., ubicados en calle Juan Melgarejo Nº 1249, Coquimbo, con el objeto de ser destinados a uso exclusivo de la Dirección.

### **SEGUNDO:**

La renta de arrendamiento corresponderá a la suma mensual de \$110.000 (ciento diez mil pesos), por concepto de arriendo de dos estacionamientos y una bodega, singularizados en la cláusula precedente, suma que será pagada dentro los primeros cinco días de cada mes, contra presentación del documento de cobro correspondiente.

La Dirección se obliga a pagar con toda puntualidad, los consumos de energía eléctrica a que hubiere lugar.

### **TERCERO:**

El presente contrato, tendrá una duración de dos años, a contar del 1º de agosto de 2009. Se entenderá renovado, automáticamente por períodos iguales y sucesivos de dos años, si ninguna de las partes comunica a la otra, mediante carta certificada, su intención de poner término al mismo, con a lo menos sesenta días de anticipación al vencimiento del período inicial, o de cualquiera de sus prórrogas.

**CUARTO:**

Serán obligaciones de La Dirección:

- 1) Mantener la propiedad arrendada en buen estado de aseo y conservación, y en general efectuar oportunamente y a su costo todas las reparaciones adecuadas para la conservación y buen funcionamiento de dicho inmueble, salvo que obedezcan a la mala calidad de los bienes instalados, o a fallas estructurales o defectos de construcción del mismo.
- 2) Restituir el inmueble al término del presente contrato, en el estado en que se encuentre, habida consideración del deterioro ocasionado por su uso y goce legítimos, mediante la desocupación total de la propiedad, poniéndola a disposición del arrendador, entregándole las llaves y los recibos que acrediten el pago hasta el último día de ocupación del inmueble, por concepto de los consumos que le hayan correspondido.

**QUINTO:**

A fin de garantizar la conservación de la propiedad y su restitución en el estado en que será entregada, habida consideración del desgaste natural producto del uso y ocupación legítimos y, en general, para responder del fiel cumplimiento de las estipulaciones del presente contrato, la Dirección entregará a la arrendadora, la cantidad única y total de \$110.000 (ciento diez mil pesos) que ésta se obliga a devolver dentro de los treinta días siguientes a la restitución de la propiedad.

La Dirección no podrá imputar dicha garantía al pago de la renta de arrendamiento, ni aún tratándose de la renta del último mes.

**SEXTO:**

El presente contrato comenzará a regir a contar del 1º de agosto de 2009, por lo que sólo a contar de dicha data nacerá la obligación de pagar la renta de arrendamiento por parte de La Dirección y de hacer entrega de la garantía a que se refiere la cláusula QUINTA de este contrato.

**SÉPTIMO:**

Para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**OCTAVO:**

El presente contrato se extiende en dos ejemplares del mismo tenor y validez, quedando uno en poder de cada una de las partes.

**NOVENO:**

La personería de doña Patricia Silva Meléndez, consta en Decreto Supremo N° 78, de 17 de marzo de 2006, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, documento que no se inserta por entenderse conocido de las partes.

  
**ALFREDO PRIETO PARRA**  
ARRENDADOR

  
**PATRICIA SILVA MELÉNDEZ**  
ABOGADA  
DIRECTORA DEL TRABAJO  
ARRENDATARIA